

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 06 de enero del 2026

Honorables diputados,  
**COMISION DE HACIENDA, ASUNTOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ETICOS.**  
Asamblea Departamental Del Cesar.

Ref.: Ponencia para Primer Debate al PROYECTO DE ORDENANZA NO 001 de 2026 "por medio de la cual se confieren autorizaciones a la gobernadora del departamento del cesar para celebrar contratos y convenios".

Atento saludo.

Actuando en mi condición de ponente del proyecto de Ordenanza referenciado, una vez realizado el estudio y análisis del texto dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la comisión de hacienda el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

#### I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

El Gobierno Departamental dentro de su función gestora y promotora del desarrollo integral del territorio y como ejecutor administrativo de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales, para lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación encargada de conferir las autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrechamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

En ese orden, la constitución establece en el numeral noveno del artículo 300, que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento a Celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución constitucional.

Que, para el adecuado funcionamiento de la administración departamental, se hace necesario que la Gobernadora cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e inversiones correspondientes y avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo del Departamento.

#### II – TEXTO PROUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

**ARTICULO PRIMERO.** - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 30 de Junio de 2026, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### III – FUNDAMENTO JURÍDICO

El ordenamiento Constitucional establece en su Artículo 300 numeral noveno, que le corresponde a las Asambleas Departamentales mediante Ordenanza "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

El numeral 7 del Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

**ARTICULO 5o. REGULACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS ESPECIALES.** Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

(...)

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 determinó:

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 30., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

### IV – CONVENIENCIA

En mi calidad de Diputado, creo conveniente el proyecto de Ordenanza, para el Departamento del Cesar, puesto que, se hace necesario ejecutar los distintos fondos presupuestales aprobados por la duma departamental para lo cual hoy es necesario atribuir a la Gobernadora, las funciones hoy solicitadas, ya que van encaminadas al cumplimiento de su gestión como administradora de los recursos administrados por la Gobernación.

Por lo que es necesario que la Gobernadora del Departamento del Cesar, se encuentra autorizada por la duma, para celebrar contratos y convenios relacionados con la ejecución fiscal en vigencia del presente año, entendiendo que la Gobernadora, necesita poder cumplir con el desarrollo de los programas y proyectos formulados en el plan de desarrollo en curso.

República de Colombia  
Asamblea Departamental del Cesar  
República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

PROYECTO DE ORDENANZA AL FRENTE DE ORDENANZA

IV – MODIFICACIONES

En atención a las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia previamente expuestas, se estimó procedente introducir modificaciones al articulado del proyecto, con el fin de precisar el alcance de las autorizaciones otorgadas, en especial en lo relativo a la exclusión de la enajenación de bienes y la celebración de empréstitos, así como de incorporar la obligación de presentar el respectivo informe exceptuando las alianzas público privadas, concesiones y vigencia futuras.

IV – PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, observando que el proyecto de ordenanza se encuentra ajustado al marco constitucional, legal y se estima conveniente la iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, a su vez, respetuosamente solicito que sea aprobada esta iniciativa para que continúe su respectivo trámite ante la plenaria.

Siendo otro el motivo de la misma, con mi acostumbrado respeto me suscribo ante los demás miembros de la comisión,

Atentamente,



JORGE ANDRES PANA RAMOS  
Diputado Poriente.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÍTULO AL PROYECTO DE ORDENANZA

Este proyecto de ordenanza se titula: "PROYECTO DE ORDENANZA AL FRENTE DE ORDENANZA, IV – MODIFICACIONES".



**PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA  
No. 001 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".**

**TITULO DEL PROYECTO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL  
**PARTE CONSIDERATIVA:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL  
**PARTE ORDENANZAL:** MODIFICADA QUEDARA ASI  
**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICADO QUEDARA ASI

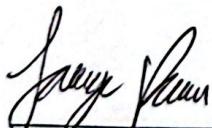
**ARTICULO PRIMERO.**- Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 30 de Junio de 2026, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

**PARÁGRAFO 1:** Exceptúese de las presentes autorizaciones la enajenación de bienes y empréstitos alianzas público privadas, concesiones y vigencia futuras.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados.

**ARTICULO SEGUNDO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los 06 días del mes Enero del año 2026.

  
\_\_\_\_\_  
JORGE ANDRÉS PANA RAMOS  
Diputado Ponente.